

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados Saúl Acosta Hernández, Joel Daniel Baltazar Cruz, Juan José Barrientos Granda, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, Mónica Guarnero Vargas, María de los Ángeles Juárez Hernández, David López Muñoz, Álvaro David López Rubí, Blanca Louvier Díaz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Alfredo Mendoza García, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, Fernando Humberto Rosales Bretón, José Miguel Sánchez Zavaleta y Francisco Javier Vázquez Motolinía. Se hace constar que los Magistrados Manuel Nicolás Ríos Torres y Joel Sánchez Roldán, no acudieron a la sesión, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados María Belinda Aguilar Díaz y Ricardo Velázquez Cruz, Coordinadora General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil doce.

El Magistrado Alfredo Mendoza García, haciendo uso de la palabra, previo a la aprobación del punto de cuenta, solicitó se realizara una aclaración en el Acta de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre del año en curso, en la que formuló una intervención, donde sustancialmente puso a consideración del Tribunal Pleno la propuesta de generar dos circulares, una en la que se estableciera la obligatoriedad de los Titulares de revisar diariamente el correo institucional, como un medio de comunicación oficial entre los funcionarios al servicio de este Tribunal; y la otra, en la que se estableciera como obligación de los Ciudadanos Jueces, el no permitir que los expedientes salgan de los recintos judiciales a que pertenezcan para hacer uso de un servicio de fotocopiado externo, por los motivos que en aquella sesión fueron expresados y acordados por este Órgano Colegiado en sus términos; señalando además, que previo a la presente sesión ordinaria del Tribunal Pleno, había entablado conversación con el Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien le externó que los puntos en mención habían sido transcritos al momento de elaborar el acta respectiva, pero por un error involuntario no fue impreso en las copias circuladas a los integrantes del Tribunal Pleno, a lo que agregó, que seguramente en el acta original sí aparecería la participación a que hacía alusión y que el comentario atendía a solicitar la pertinente aclaración.

En intervención, el Magistrado Juan José Barrientos Granda, solicitó que una vez realizada la aclaración corrección a que hizo referencia el Magistrado que lo antecedió en el uso de la voz, ésta, pudiera hacerse del conocimiento de los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebrare.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en uso de la palabra manifestó que, atendiendo a que previamente había sido entregada a los Señores Magistrados, copia del Acta de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil doce y que, toda vez que se realizaría la aclaración respecto al punto expuesto por el Magistrado Alfredo Mendoza García, haciéndose del conocimiento de los Magistrados que integran este Cuerpo Colegiado los términos en que fuera realizada dicha corrección en ulterior sesión ordinaria.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, agregando la intervención del Magistrado Alfredo Mendoza García en los términos expuestos.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, por el que se recibió el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de quince días, contados a partir del veinte de septiembre de dos mil doce, a favor de la licenciada *****, Juez de primera instancia adscrita al Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, y se designó al licenciado *****, para que en su carácter de Secretario de Estudio y Cuenta se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Igualmente se ordenó dar cuenta al Pleno para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones IX y XLIV así como 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de veinticuatro de septiembre del año en curso, por el que se tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de quince días, contados a partir del veinte de septiembre de dos mil doce, a favor de la licenciada *****, Juez de primera instancia adscrita al Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, y se designó al licenciado *****, para que en su carácter de Secretario de Estudio y Cuenta se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

3.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de la licenciada *****, Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de la licenciada *****, Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

4.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de los licenciados *****, *****, y *****, Juez, Secretaría de Acuerdos y Diligenciarío Par adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV

de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de los licenciados *****, ***** y *****, Juez, Secretaría de Acuerdos y Diligenciarío Par adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

5.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de la licenciada *****, quien fungió como Diligenciaría adscrita a la Central de Diligenciaríos del distrito judicial de Puebla, actualmente Diligenciaría de Enlace adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta capital.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de la licenciada *****, quien fungió como Diligenciaría adscrita a la Central de Diligenciaríos del distrito judicial de Puebla, actualmente Diligenciaría de Enlace adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta capital, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa señalada. Notifíquese y cúmplase.

6.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, Juez Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, de la licenciada *****, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Penal, actualmente Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Alatriste, Puebla y del licenciado *****, Diligenciarío Par adscrito al Juzgado Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, Juez Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, de la licenciada *****, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Penal, actualmente Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Alatriste, Puebla y del licenciado *****, Diligenciarío Par adscrito al Juzgado Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa en cuestión. Notifíquese y cúmplase.

7.- Oficio de la doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual informa que efectuará visita de supervisión a la Oficina Médico Forense del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, haciéndose acompañar del doctor Efrén Fernando Castillo Osorio. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar a la doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado de la visita de supervisión que efectuará a la Ofical Médico Forense del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, acompañándose del doctor Efrén Fernando Castillo Osorio. Comuníquese y cúmplase.

8.- Oficio de la doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual remite el escrito del doctor *****, Médico Legista de este Tribunal, por el que solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el lapso comprendido del veintiuno de septiembre al doce de octubre del año en curso. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se concede licencia sin goce de sueldo, al doctor *****, Médico Legista de este Tribunal, para ausentarse de sus labores por el lapso comprendido del veintiuno de septiembre al doce de octubre del año en curso. Comuníquese y cúmplase.

9.- Oficio de la doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar a la doctora *****, como Médico Legista interina adscrita a ese Servicio Médico, por el lapso comprendido del uno de septiembre al treinta de noviembre de dos mil doce, en virtud de la licencia, sin goce de sueldo, concedida al doctor *****. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la doctora *****, Médico Legista interina adscrita al Servicio Médico Forense en el Estado, por el lapso comprendido del uno de septiembre al treinta de noviembre de dos mil doce, en virtud de la licencia, sin goce de sueldo, concedida al doctor *****. Comuníquese y cúmplase.

10.- Oficio del Presidente Municipal de Esperanza, Puebla, por medio del cual solicita se decrete la creación de un Juzgado Municipal con jurisdicción en esa demarcación territorial, tal y como se aprobó en sesión de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil doce.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 51, 59, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la instalación y el funcionamiento del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Esperanza, Puebla.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 59 del ordenamiento legal invocado, suscriba, en representación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el convenio que deberá celebrarse con el Ayuntamiento de Esperanza, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado Municipal de referencia.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, para los efectos procedentes. Cúmplase.

11.- Oficio del Presidente Municipal de Calpan, Puebla, por medio del cual solicita se nombre Juez de Paz propietario y suplente, respectivamente, en la localidad de San Lucas Atzala, junto con el cual, envía la terna para los nombramientos correspondientes.

ACUERDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se nombra a los ciudadanos que a continuación se mencionan y que fueron propuestos en la terna correspondiente para el trienio comprendido del quince de mayo de dos mil once, al catorce de mayo de dos mil catorce en los siguientes términos:

C H O L U L A.
MUNICIPIO DE CALPAN.
Juez de Paz.
SAN LUCAS ATZALA.

Propietario.
Francisco Gumaro Sandoval Herrera.

Suplente.
Miguel Méndez Castellanos.

12.- Escrito de la licenciada Yessica Yasmín Vargas Enríquez, por medio del cual solicita el registro de la transcripción a punto y raya del título de Licenciado en Derecho que le expidió la Escuela Libre de Derecho, A.C., el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Al respecto, acompaña a su solicitud certificación expedida por el Jefe del Departamento de Asuntos Profesionales de la Secretaría de Educación Pública, sobre la autenticidad del título mencionado.

Se hace del conocimiento del Tribunal Pleno que se solicitó informe a la Escuela Libre de Derecho, A.C., sobre la expedición del documento en cuestión, instancia que comunicó a este Tribunal que el título de referencia fue expedido por esa institución educativa.

ACUERDO.- Como lo solicita la licenciada Yessica Yasmín Vargas Enríquez y tomando en cuenta que ha justificado ante este Tribunal Superior de Justicia, que la Escuela Libre de Derecho, A.C. le expidió título profesional de licenciado en derecho, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, mismo que la faculta para el ejercicio profesional. En consecuencia, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena el registro del título profesional presentado por la ciudadana Yessica Yasmín Vargas Enríquez, en el libro que corresponda. Asimismo, expídase constancia de inscripción a la interesada, para los efectos legales procedentes. Notifíquese y cúmplase.

13.- Escritos de los licenciados Ivonne González Hernández, María del Carmen Hernández Mendoza, Teresa Acoculco González, Gonzalo Alfonso Portillo Castillo, Julio César Ponce Servín, Isaac Vélez Ríos, Leonardo Cárcamo Méndez, Rosa María Vázquez Vázquez, Maricela Hamud Meléndez, Janet Cárdenas García, Dayanara Gutiérrez Alcántara, Jesús Gómez García, Leticia López Pérez, José Ángel Hernández Hernández, Mario Gutiérrez de Dios, Maricela Natividad Hernández Lobato, Minerba Cuahutencos Castillo, Rubén Díaz Vázquez, Aldo Sánchez Ortiz, María Guadalupe Pérez y Sánchez, Juan Navarro Morales, Hermelinda Macoto Chapuli, Isabel Saldívar Eumaña, Erick Rodríguez Estevez y Lluvia Rodríguez Castillo, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los licenciados Ivonne González Hernández, María del Carmen Hernández Mendoza, Teresa Acoculco González, Gonzalo Alfonso Portillo Castillo, Julio César Ponce Servín, Isaac Vélez Ríos, Leonardo Cárcamo Méndez, Rosa María Vázquez Vázquez, Maricela Hamud Meléndez, Janet Cárdenas García, Dayanara Gutiérrez Alcántara, Jesús Gómez García, Leticia López Pérez, José Ángel Hernández Hernández, Mario Gutiérrez de Dios, Maricela Natividad Hernández Lobato, Minerba Cuahutencos Castillo, Rubén Díaz Vázquez, Aldo Sánchez Ortiz, María Guadalupe Pérez

y Sánchez, Juan Navarro Morales, Hermelinda Macoto Chapuli, Isabel Saldívar Eumaña, Erick Rodríguez Estevez y Lluvia Rodríguez Castillo, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

A) El Magistrado Álvaro David López Rubí, en intervención, manifestó a los integrantes del Tribunal Pleno, que se estaba presentando un problema en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, donde el Licenciado ***** funge como Juez, refiriendo que la problemática consiste en que, quien desempeñaba en dicho Juzgado el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado *****, por acuerdo del Tribunal Pleno de fecha seis de septiembre de dos mil doce, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de justicia, fue cambiado al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla con efectos a partir del día diez de septiembre del mismo año y desde esa fecha se llevó más de cien expedientes pendientes del proyecto de sentencia correspondiente, sin siquiera realizar el acta entrega-recepción respectiva a la Licenciada ***** que lo sustituyó; agregando, que ello, ha traído como consecuencia que de forma cotidiana acudan ante él, abogados litigantes que refieren que sus asuntos no aparecen por ningún lado en aquél Juzgado. Al respecto, el Licenciado *****, le ha manifestado que ya ha requerido al Licenciado ***** la entrega de los expedientes pendientes, sin que al momento, haya realizado entrega alguna, lo que ocasionó que el día de hoy se presentaran abogados en su Sala para reiterarle al Magistrado en uso de la voz, externando el mismo sentido de la queja.

Continuando con su intervención, el Magistrado Alvaro David López Rubí, externó que el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula había entablado comunicación con el Secretario de Acuerdos del Tribunal, vía mensaje de texto, externándole la problemática a que se enfrentaba y solicitando se realizara el requerimiento al referido Secretario de Estudio y Cuenta respecto de los expedientes que conservaba en su poder, toda vez que a pesar del requerimiento que el Licenciado ***** había realizado, no había obtenido ninguna respuesta.

La problemática expuesta y la molestia generada a los Abogados Litigantes ha llegado a tal grado, que algunos de ellos, de no resolverseles el problema, le han externado su intención de presentar su Denuncia Penal correspondiente por la evidente responsabilidad en que podría incurrir el Licenciado *****, a lo que el Magistrado en uso de la voz, refirió que la situación la haría del conocimiento del Tribunal Pleno para que se resolviera de la mejor manera y que en su caso se requiriera al Licenciado ***** la entrega de los expedientes que siendo radicados en un Juzgado diverso al en que se encuentra actualmente adscrito, continúa teniendo en su poder.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la intervención de quien lo precedió en el uso de la palabra, expresó a los integrantes del Tribunal Pleno que con motivo del cambio acordado en sesión ordinaria de Pleno de fecha seis de septiembre de dos mil doce, en que se determinó que, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de justicia, el Licenciado *****, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, pasara al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, la Presidencia de este Tribunal, tuvo conocimiento que dicho Secretario al momento en que fue acordado el cambio de adscripción descrito con anterioridad, tenía en su poder noventa expedientes aproximadamente, los cuales intentó entregar a su entonces Titular, el Licenciado *****, el cual se negó a recibirlos, lo que presuponía que el Secretario debía entregarlos con todo y proyecto elaborado, ante dicha situación antes de tomar una determinación, señaló, debía realizarse el análisis sobre lo que por principio de justicia debiera resolverse por el Tribunal Pleno para la solución de la

problemática expuesta, y para ello debía igualmente tomarse en cuenta que el Licenciado ***** es una persona con padecimientos de salud severos y el antecedente de que, cuando en su momento fue cambiado al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, recibió aproximadamente doscientos expedientes que le dejó su antecesor y seiscientos asuntos que durante su permanencia recibió; de ahí, que debiera analizarse también la postura del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, agregando, que ojalá hubiera medido con el mismo rasero en aquél momento en que aquél Secretario le dejó tantos asuntos, además de que la Presidencia de este Tribunal, por conducto del Secretario de Acuerdos apeló a la comprensión y humanidad del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, insistiéndose en el precario estado de salud del Secretario y aún más, a la imposibilidad humana y material de que en aproximadamente seis meses, el Licenciado *****, Secretario de Estudio entregara los seiscientos proyectos que le turnaron de los que solo le quedaban aproximadamente noventa asuntos. De ahí que debiera analizarse también cuál es la circunstancia particular, que pudiera de alguna forma justificar la postura que ha adoptado el Licenciado *****, siendo que ante la circunstancia de que aquél Secretario que dejó aproximadamente doscientos asuntos no tomó las medidas que ahora intenta tomar en contra del Licenciado *****, desconsiderando las circunstancias particulares y personales del mismo, refiriéndose a su estado de salud.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, agregó a su intervención, que en su momento se apeló a la comprensión del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, pero al mismo tiempo se conminó al Licenciado ***** para que, a pesar del cambio de adscripción acordado en sesión ordinaria de Pleno de fecha seis de septiembre de dos mil doce, asumiera su responsabilidad, entregando a su anterior Titular, los proyectos de resolución que se encontraban pendientes, a lo que el Secretario, a pesar de sufrir entre otras enfermedades, Diabetes Mellitus, lo que ocasiona que se encuentre disminuido físicamente, aceptó; insistiendo en este aspecto, que en ningún momento se consideró permitir que el Licenciado *****, incumpliera con las responsabilidades propias de su función y por el contrario, fue requerido para que a la brevedad y en la medida de lo posible, fueran entregados los expedientes en mención con su respectivo proyecto de sentencia al Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

Bajo esas condiciones, continuó, podría estimarse justo que el Licenciado *****, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, diera la oportunidad al Licenciado ***** de entregar los proyectos de sentencia que se comprometió a entregar junto con los expedientes respectivos, pese a la lamentable actitud asumida por el Juez de referencia.

El Magistrado Alvaro David López Rubí, precisó que eran Abogados Litigantes quienes le habían externado la queja que exponía a la consideración del Tribunal Pleno.

A lo que el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, externó que en realidad el origen del problema no era la queja expresada por los Abogados litigantes, sino la actitud del Licenciado *****, pues aún antes de surgir las inconformidades por parte de aquéllos y mencionadas por el Magistrado Alvaro David López Rubí, el Licenciado ***** ya había expresado su intención de presentar una denuncia formal en contra del Secretario, siendo que si bien es cierto el Licenciado *****, no ha entregado los expedientes pendientes, también lo es que el mismo Juez en su momento se negó a recibirlos, de ahí la incongruencia de su actitud, al ahora dolerse de que no le han sido entregadas dichas actuaciones judiciales.

Agregando a su intervención, que si el Tribunal Pleno así lo acuerda y para darle solución a la problemática presentada, hablaría personalmente con el Licenciado *****, a fin de que a la brevedad entregara los expedientes que obran en su poder junto con el proyecto de resolución correspondiente.

El Magistrado Saúl Acosta Hernández, expuso la posibilidad de que los expedientes que conservaba en su poder el Licenciado *****, fueran devueltos a su Juzgado aún sin el proyecto de resolución.

En uso de la palabra la Magistrada María de los Ángeles Juárez Hernández apoyó la propuesta del Magistrado Saúl Acosta Hernández señalando que realizar el proyecto de sentencia de más de noventa asuntos era un trabajo excesivo para el Secretario.

El Magistrado Elier Martínez Ayuso, en intervención, manifestó que si bien era cierto, el Secretario de Estudio y Cuenta en cumplimiento de sus funciones, debía realizar los proyectos de sentencia, la realidad de las cosas es que quien verdaderamente es responsable de un Juzgado es el titular, ello aunado a que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla prohíbe que los expedientes sean sacados del Juzgado, lo que debía tomarse en consideración al momento de tomar una determinación por el Tribunal Pleno.

Ante ello, el Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, estimó pertinente mencionar que con motivo de las visitas a los Juzgados que la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial a su cargo realiza, había podido advertir la excesiva carga de trabajo del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y si bien el Reglamento para la Práctica de Visitas a los Tribunales del Estado le impone en su artículo 4º, abstenerse de emitir juicios de aprobación o desaprobación sobre el resultado de las visitas, en el caso que se discute, sí puede expresar que ante cada acción hay una reacción y ante la ausencia de los expedientes que debieran estar en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, ya se presentó la reacción de la ciudadanía, en el sentido de tener la intención de denunciar al Licenciado *****, agregando en este sentido, que en realidad lo importante no es ni la acción ni la reacción, sino el resultado que se obtenga, ante ello, lo que debiera ser materia de la votación es que ante la inminente necesidad de que sean devueltos los expedientes, únicamente se determine si deberá hacerlo con o sin los proyectos de resolución respectivos.

El Magistrado Alvaro David López Rubí, propuso a los integrantes del Tribunal Pleno que se instruyera al Licenciado ***** procediera a devolver al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, los expedientes que aún obran en su poder, incluso aquellos de los que no tenga el proyecto de resolución y que se avoque el Licenciado Jared Albino Soriano Hernández a su conocimiento.

El Magistrado Alfredo Mendoza García, en intervención manifestó que consideraba que al haber sido acordado por este Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria de fecha seis de septiembre del presente año, que el Licenciado *****, en su carácter de Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, pasara al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, no existe razón que justifique que se encuentre obligado a resolver el rezago pendiente que existe en el primero de los Juzgados mencionados, ello, tomando además en consideración que cuando por ser necesario para el mejor servicio de la administración de justicia, el Tribunal Pleno acuerda el cambio de adscripción de algún Juez, éste, no se lleva los asuntos pendientes por resolver, sino que, el que llega en su lugar asume dicha responsabilidad; lo anterior, debido a que de permitirse la mencionada medida, traería como consecuencia la nulidad de actuaciones, al pretender dictar resoluciones donde ya no es competente para actuar. En las relatadas condiciones, si el Licenciado *****, al momento en que este Cuerpo Colegiado acordó su cambio de adscripción, los expedientes que en su caso tuviere en su poder debe entregarlos en el caso que se analiza, al Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y este a su vez a quien haya llegado a sustituirlo; lo que además se robustece tomando en consideración que de permitir el Juez, que el Secretario que ya no se encuentra en funciones dentro de su Juzgado, siguiera en posesión de los expedientes pendientes por resolver para la elaboración del proyecto respectivo, el Juez también podría incurrir en responsabilidad al consentir dicha conducta irregular, al tener aquél ex funcionario de su Juzgado, fuera de ese recinto oficial, actuaciones judiciales, de ahí, que válidamente pueda sostenerse que

lo procedente es que el Licenciado *****, entregue lo que en su poder se encuentra y el Secretario que llegó a sustituirlo se avoque al conocimiento de los mismos.

Agregando que, independiente a lo antes manifestado, el Licenciado *****, deberá como consecuencia del cambio de adscripción que devino, avocarse al conocimiento de sus nuevas responsabilidades en el Juzgado en que actualmente se encuentra comisionado.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, precisó al respecto, que en su momento, la intención de la Presidencia del Tribunal, cuando tuvo conocimiento de lo acontecido, era no contradecir al Licenciado *****, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, pues resultaba evidente que la negativa de recibirle al Licenciado ***** los expedientes pendientes de proyecto de resolución, atendía a su intención de que dichos proyectos fueran realizados por quien hasta el día nueve de septiembre del presente año fungió como su Secretario de Estudio y Cuenta, de ahí que se entablara la comunicación con el referido Secretario de apellidos ***** para que concluyera el trabajo pendiente y ante la aceptación comedida del Secretario para avocarse a lo dicho, el Juez de alguna forma consintió que el Licenciado ***** conservara en su poder los expedientes para la realización de los proyectos de resolución pendientes.

Ante la intervención de quien lo precedió en el uso de la palabra, el Magistrado *****, manifestó a los integrantes del Tribunal Pleno tener el gusto de conocer quien llegó a sustituir al Licenciado *****, siendo ella, la Licenciada ***** que en aquella misma sesión ordinaria de Pleno de fecha seis de septiembre del año en curso fue acordado su traslado del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, quien le expresó su angustia y preocupación por la situación conflictiva y problemática ampliamente descrita con antelación, a quien le aconsejó seguir trabajando como lo venía haciendo y hacer lo necesario para seguir teniendo un correcto desempeño, lo que expresó el Magistrado en uso de la voz, a manera de comentario complementario a lo ya manifestado por los Señores Magistrados que lo precedieron en el uso de la palabra; sugiriéndole además, que si a pesar del esfuerzo que realizara por hacer frente a la carga de trabajo con que se encontró, se le presentare alguna limitante que le impidiera lograr el desempeño deseado, platicara con el Magistrado Alvaro David López Rubí, quien es el Visitador de dicho Juzgado, mismo que dicho sea de paso, en sesión ordinaria de Pleno de fecha veinte de septiembre del presente año, sometió a consideración del Tribunal Pleno y fue aprobado, que fueran tomadas las medidas necesarias para abatir la carga de trabajo existente en dicho Juzgado, haciendo referencia igualmente a que el mismo, cuenta con menor cantidad de personal que los otros dos Juzgados del mismo Distrito Judicial.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante las intervenciones anteriores, consideró preciso destacar, que con la creación del Juzgado de Exhortos para la zona Metropolitana, la cantidad de trabajo de los Juzgados Civiles de Cholula había disminuido considerablemente, proponiendo al Tribunal Pleno que el Magistrado Alvaro David López Rubí, al ser el Magistrado Visitador de dicho Juzgado, realizara una propuesta de solución a la problemática ampliamente descrita.

El Magistrado Alvaro David López Rubí, en uso de la palabra, expresó que consideraba que la opción más conveniente era que el Licenciado ***** entregara los expedientes del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, que aún obran en su poder, al Licenciado *****, incluso aquellos que aún no cuentan con el proyecto de resolución respectivo.

En las relatadas condiciones, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración de los Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado, la propuesta formulada por el Magistrado Alvaro David López Rubí, agregando que en caso de ser aprobada por el Tribunal Pleno, se instruyera igualmente al Licenciado ***** para que recibiera los expedientes que obran

en poder del Licenciado *****, ya que insistió, en aquél momento en que el Secretario intentó entregarlos, el referido Juzgador se negó a recibirlos.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XXXII y XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acordó que el licenciado *****, Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, haga entrega inmediata de los expedientes que conserva en su poder, radicados en el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, incluyendo aquellos que aún no cuentan con el proyecto elaborado, e igualmente se instruya al licenciado *****, Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, a fin de que se avoque a recibirlos. Comuníquese y cúmplase.

B) Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) El licenciado Rodolfo Faustino Vivanco Domínguez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil del distrito judicial de Puebla, al Juzgado Sexto de lo Civil de esta capital y, correlativamente.

b) La licenciada *****, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Puebla, al Juzgado Noveno de lo Civil de esta capital.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- El licenciado Rodolfo Faustino Vivanco Domínguez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil del distrito judicial de Puebla, pasa al Juzgado Sexto de lo Civil de esta capital y, correlativamente

SEGUNDO.- La licenciada *****, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Puebla, pasa al Juzgado Noveno de lo Civil de esta capital.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del uno de octubre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

C) Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) La licenciada *****, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal.

b) La licenciada *****, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal, al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla.

c) La licenciada María Carlota Micaela Juárez Escobar, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla, al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- La licenciada ***** , Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, pasa a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal.

SEGUNDO.- La licenciada ***** , Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal, pasa al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla.

TERCERO.- La licenciada María Carlota Micaela Juárez Escobar, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla, pasa al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del uno de octubre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

D) Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) La licenciada ***** , Oficial Mayor adscrita a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y, correlativamente.

b) La ciudadana ***** , Mecnógrafa adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, a la Oficialía de la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- La licenciada ***** , Oficial Mayor adscrita a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, pasa al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y, correlativamente.

SEGUNDO.- La ciudadana ***** , Mecnógrafa adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, pasa a la Oficialía de la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del uno de octubre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

E) Propuesta del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para nombrar al licenciado Humberto Borja Sánchez, como Secretario Adjunto de este Tribunal, por tiempo indefinido, a partir del veintinueve de septiembre de dos mil doce, en virtud de que el nombramiento que le fue conferido con tal carácter en sesión ordinaria de Pleno celebrada el veintiocho de junio de dos mil doce, fenecerá el próximo veintiocho de septiembre del presente año.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al licenciado Humberto Borja Sánchez, Secretario Adjunto de este Tribunal, por tiempo indefinido, a partir del veintinueve de septiembre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

F) Propuesta del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para nombrar al licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, como Secretario de Acuerdos de este Tribunal, por tiempo indefinido, a partir del veintinueve de

septiembre de dos mil doce, en virtud de que el nombramiento que le fue conferido con tal carácter en sesión ordinaria de Pleno celebrada el veintiocho de junio de dos mil doce, fenecerá el próximo veintiocho de septiembre del presente año.

El licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, se excusó sólo respecto a este punto, en virtud de tener un interés directo en el mismo, suplicando respetuosamente fuera calificada su excusa por el Tribunal Pleno. Conste.

Ante la excusa del licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, respecto a este punto, el Pleno resolvió lo siguiente:

ÚNICO.- Por unanimidad de votos, se declara procedente la excusa del licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, designando al licenciado *****, para que sólo respecto a este punto se desempeñe como Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cúmplase.

A continuación el Pleno acordó:

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, Secretario de Acuerdos de este Tribunal, por tiempo indefinido, a partir del veintinueve de septiembre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil doce, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.